



DECRETO ALCALDICIO N° 4.090 /

QUILLÓN, 15 de Julio de 2024.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 196 de fecha 12.07.2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, con el V° B° del Administrador Municipal;
2. Decreto Alcaldicio N°3.120 de fecha 20.05.2024, que aprueba Reglamento de Uso Derecho a Sala Cuna, de la Municipalidad de Quillón;
3. D.F.L. 1 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo;
4. Ley N° 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica;
5. Código del trabajo Título II de la protección a la maternidad, paternidad y vida familiar;
6. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 5 letra g;
7. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Decreto Alcaldicio N° 399 de fecha 19.01.2024, que designa subrogantes del cargo de Secretario Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
10. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024;
11. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N°173 de fecha 11.03.2024, de la Dirección del Trabajo, que autoriza en determinados casos, la compensación monetaria del beneficio de salas cuna, atendido entre otras, cuando las condiciones de salud afecten a los menores, hijos (ad) de las beneficiarias y que impidan su asistencia a tales establecimientos.
2. El Reglamento de Uso Derecho a Sala Cuna, de la Municipalidad de Quillón;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

3. Las instrucciones impartidas al efecto por Contraloría General de la República mediante su dictámenes N°6381 del 2018; N° E322606 del 16.03.2023.
4. Los antecedentes presentados por cuatro funcionarias de la municipalidad de Quillón, que dan cuenta de la imposibilidad de poder acceder al derecho irrenunciable de que sus hijos/as opten al beneficio de asistir a sala cuna, todo ello respaldados con los respectivos informes médicos.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** el pago retroactivo (desde la fecha de solicitud del beneficio) de un bono compensatorio por un monto de **\$200.000.-** (doscientos mil pesos) mensuales, a las funcionarias que a continuación se individualizan, por concepto de derecho a uso de sala cuna de hijos/as menores de dos años de edad, considerando que sus hijos/as, requieren del cuidado personal del menor, acreditado con los informes médicos presentados:

NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD	FECHA DE SOLICITUD DEL BENEFICIO
Nicole Sepúlveda Valdebenito	[REDACTED]	Marzo 2024
Bianca Pérez Núñez	[REDACTED]	Abril 2024
Pamela Cortés Ortiz	[REDACTED]	Abril 2024
Anay Silva Rivas	[REDACTED]	Mayo 2024

2. **DERIVESE** copia del presente decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, para proceder a los pagos correspondientes.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

- lcvg-
Distribución:
- ALCALDIA
 - D.A.F.
 - D. CONTROL
 - RR.HH.
 - ARCHIVO SECMU